

ACUERDO No. 0668-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MI AMBIENTE)

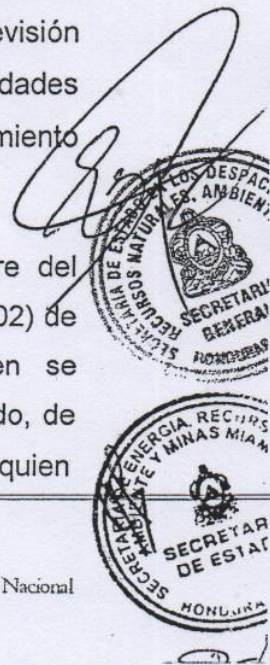
CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8, y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Sub-Secretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Unidad de Auditoría Interna de esta Secretaría de Estado, desarrollar sus actividades de aseguramiento y asesoramiento sobre los procesos de control interno, administración de riesgos y gobierno institucional, con el propósito de emitir opiniones objetivas y recomendaciones con valor agregado, procurando la mejora de las operaciones y el logro de los objetivos de MI AMBIENTE.

CONSIDERANDO: Que el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, es el responsable de realizar el Plan Operativo de la Unidad (POA), así como ejercer la fiscalización y revisión de las erogaciones, control interno posterior, brindar asesoramiento a las autoridades institucionales cuando lo requieran, así como las actividades inherentes al cumplimiento de los objetivos de su área.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.0462-2017 del 27 de septiembre del presente año 2017, fue cancelado por Cesantía, con efectividad a partir del dos (02) de octubre, el ciudadano **SANTOS FRANCISCO SANCHEZ CHAVARRIA**, quien se desempeñaba en el cargo de Jefe de Auditoría Interna de esta Secretaría de Estado, de donde resulta la imperiosa necesidad de proceder a un nombramiento interino de quien



ostente las condiciones de idoneidad correspondientes y conozca la labor a desarrollar, mientras dicha plaza se somete a Concurso de acuerdo a nuestra normativa legal vigente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que asimismo establece que “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes tramites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 118 y 119 de La Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34, del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; Acuerdo Ejecutivo No.006-2016; 106 y 107 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Acuerdo Administrativo TSC No.003/2009 Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar la Delegación de Funciones de Jefe de Auditoría Interna **carácter interino**, efectuada inicialmente mediante Acuerdo Ministerial No.0500-201 mismo que fuera extendida según Acuerdo Ministerial No.0001-2018, en el ciudadano **CARLOS ENRRIQUE BARAHONA OCHOA**, Auditor Interno III de la Unidad de Auditoría



Interna de MI AMBIENTE, a partir del día de hoy, primero (01) de marzo al veintinueve (29) de junio del presente año, dos mil dieciocho (2018).

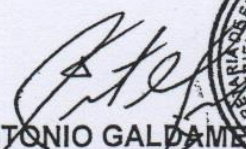
SEGUNDO: El ciudadano **CARLOS ENRIQUE BARAHONA OCHOA**, tendrá los deberes y responsabilidades que la ley le señala en el ejercicio de sus competencias, siendo responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período..

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

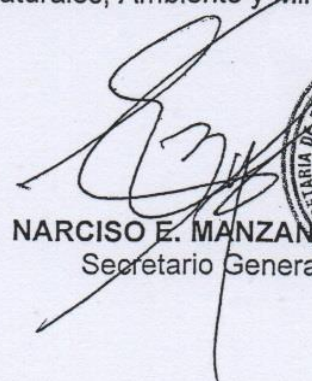
CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer (01) día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado en los Despachos de
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE)




NARCISO E. MANZANAREZ
Secretario General

